



<b>PROCESO</b>	Acción Popular
<b>Demandante</b>	<b>JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA</b>
<b>Demandado</b>	<b>CESANTIAS PROTECCIÓN S. A.</b>
<b>RADICADO</b>	20012 – 00011- 00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.  
Bucaramanga, 4 de mayo de 2023



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, (3) tres de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que en el actual proceso la parte demandada no ha sido notificada, por lo que, en aras de dar impulso, celeridad y garantizar el derecho de defensa al interior del presente proceso, se ordenará la notificación del auto admisorio de la presente Acción Popular a la parte accionada CESANTIAS PROTECCIÓN S.A al correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la ley 472 de 1998.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio de la presente Acción Popular a la parte accionada CESANTIAS PROTECCIÓN S.A al correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrense las comunicaciones electrónicas por secretaría.

#### NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RÍOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Ríos Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5531691ba9cecbd6b3af0069f3a465c7c9784a050a5c3b9f43398d5d120ea2da**

Documento generado en 03/05/2023 03:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**